

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00474 -2007/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 JUL 2007

24  
06/07/2007

**VISTO:** La R.E.R. N° 00356-2007/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 01 de junio 2007, informe N° 092-2007/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 14 de Junio del 2007, memorando N° 446-2007/GOB.REG.TUMBES-P-GGR de fecha 18 de junio del 2007 e informe N° 092-2007/GOB.REG.TUMBES/GRPPAT-SGDI-SG de fecha 18 de junio del 2007; para aprobar el proyecto de Directiva N° 002-2007/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG denominada: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EX TRABAJADORES A REUBICARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", comprendidos en la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; R.M. N° 107-2006/TR de fecha 08 de marzo del 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su artículo 21° inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional. Y en los artículos 2°, 9° y 10° los Gobiernos Regionales tienen la autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuesto;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuadas en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 27803 instituyó el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, en adelante el Programa, sobre la base de la información que obre en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, y cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de la indicada Ley;

Que, corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 7° de la Ley N° 27803 la implementación, conformación y ejecución del Programa, por lo que es de su competencia la aprobación de los lineamientos requeridos para la ejecución;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00474 -2007/GOB. REG. TUMBES-P

20 JUL 2007

Tumbes,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR se aprueba el Plan Operativo de ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, el mismo que señala que la ejecución de la reubicación laboral se realizará de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 014-2002-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está facultado para emitir las normas correspondientes e implementar el programa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2005-TR se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de formular los Lineamientos, recomendaciones y verificar la implementación del Proceso de Reubicación Laboral dispuesta por la Ley N° 27803 y sus normas modificatorias así como las acciones de reincorporación, las mismas que en sesiones del 30 de noviembre del 2005 y 24 de febrero del 2006 ha culminado la elaboración de los lineamientos de la Reubicación y ha remitido dicho documento para la ratificación a que se refiere el Art. 2° de la norma señalada.

Que, mediante R.M. N° 107-2006-TR se aprueban los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803, y formatos para la información sobre plazas y para postulación a las plazas.

Asimismo, los lineamientos del Proceso de la Ley N° 27803, son de obligatorio cumplimiento por las entidades, empresas del Estado y Gobiernos Regionales y Locales comprendidos en la aplicación de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299. El Proceso de Reubicación se inicia el primer día hábil a la publicación de la presente norma.

Que, según el art. 3° de la Resolución precitada establece que la información declarada por los Ex Trabajadores en los formatos de postulación de las plazas tiene carácter de declaración jurada. Las entidades y empresas del Estado pueden efectuar la fiscalización posterior de la información presentada y de detectarse en dicha fiscalización la inexactitud o falsedad de la misma la reubicación efectuada quedará sin efecto y se otorgará la plaza al ex trabajador que tenga la siguiente preferencia de ser ello posible.



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00474 -2007/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 JUL 2007

Que, con R.E.R. N° 00356-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 01 de junio del 2007 se constituye la **COMISIÓN ESPECIAL** para la culminación del Proceso de Reubicación Directa del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con Informe N° 092-2007/GOB.REG.TUMBES -ORA-ORH de fecha 14 de junio del 2007, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la elaboración de Directiva para el "Proceso de Selección de los Ex trabajadores a Reubicarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, con Memorando N° 446-2007/GOB.REG.TUMBES-P-GGR de fecha 18 de junio del 2007 el Gerente General dispone al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se sirva alcanzar a la Comisión Especial, en el plazo perentorio de 24 horas contados a partir de recepcionado el presente la Directiva para el Proceso de Selección de los Ex trabajadores a Reubicarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con Informe N° 092-2007/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 18 de junio del 2007 el Sub Gerente de Desarrollo Institucional remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de Directiva N° 002-2007/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG denominada "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EX TRABAJADORES A REUBICARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".

Que, por lo **EXPUESTO**, es necesario aprobar el proyecto de Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EX TRABAJADORES A REUBICARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes;





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00474 -2007/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 JUL 2007

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA GOBIERNOS REGIONALES y su modificatoria Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 002-2007/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EX TRABAJADORES A REUBICARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Comisión Especial Constituida para la Culminación del Proceso de Reubicación Directa del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes; para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Walter Flores*  
Ing. Walter Florentino Dios Banites  
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

« AÑO DEL DEBER CIUDADANO »

DIRECTIVA Nº 002 -2007/GOB .REG. TUMBES – GRPPAT – SGDI – SG

“BASES ó LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EX – TRABAJADORES A REUBICARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES EN VIRTUD A LA LEY Nº 27803”

I.- FINALIDAD:

Fijar las pautas y/o criterios a seguir para lograr un adecuado proceso de reubicación de los beneficiarios de la Ley Nº 27803, en el Pliego GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

II.- OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objetivo, contar con un instrumento técnico, que permita normar el proceso de reubicación directa de los ex – trabajadores del Pliego GOBIERNO REGIONAL TUMBES, beneficiarios de la Ley Nº 27803; a fin de captar personal idóneo y competente.

III.- ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, las Direcciones Regionales Sectoriales y todas sus dependencias.

IV.- BASE LEGAL:

- ❖ Ley Nº 27803: Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en el Pliego del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.
- ❖ Ley Nº 28299: Ley que modifica la Ley Nº 27803.
- ❖ Decreto de Urgencia Nº 020 – 2005.
- ❖ Decreto Supremo 014-2002-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27803.
- ❖ Ley Nº 28927: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- ❖ Resolución Ministerial Nº 024-2005-TR, que aprueba el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios.
- ❖ Resolución Suprema Nº 036-2005-TR, que constituye la Comisión Multisectorial encargada de formular los lineamientos.
- ❖ Resolución Ministerial Nº 107-2006-TR, que aprueba los lineamientos del proceso de reubicación en virtud a la Ley Nº 27803, formatos para la información sobre plazas y formatos para postulación a las plazas.

V.- VIGENCIA:

La presente directiva regirá a partir del primer día hábil de su aprobación y tendrá vigencia hasta que por disposición expresa de alguna norma legal, modifique su contenido ó la derogue.

Es Copia Fiel del Original

010  
19/3



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

### “DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

« AÑO DEL DEBER CIUDADANO »

#### VI.- APROBACION:

La presente directiva contará con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de los integrantes de la Comisión Especial para la culminación del Proceso de Reubicación Directa (CECUPRORED), del Pliego GOBIERNO REGIONAL TUMBES; la misma que ha sido constituida por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2007/GOB. REG. TUMBES – P, debiendo ser aprobada esta directiva con otra Resolución Ejecutiva Regional.

#### VII.- PROCEDIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS:

1. El Proceso de Reubicación Directa se realizará teniendo en cuenta en forma especial y prioritaria, los lineamientos del proceso de reubicación de la Ley N° 27803, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 107-2006-TR.
2. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), podrá requerir al GOBIERNO REGIONAL TUMBES, que precise la información relacionada a las plazas, cuando así lo estime necesario.
3. El GOBIERNO REGIONAL TUMBES garantizará que la información proporcionada a los ex – trabajadores, se haga en forma directa ó a través de los medios de comunicación masiva y de manera completa, oportuna y transparente.
4. En la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES se publicarán las plazas vacantes presupuestadas disponibles, según “FORMATO PARA LA PUBLICACION DE LAS PLAZAS VACANTES”, que se adjunta y que forma parte de la presente directiva.
5. Dicha publicación será visada por los tres (03) integrantes de la Comisión Especial: CECUPRORED y tendrá vigencia de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del proceso.
6. Vencido el plazo anterior, los ex – trabajadores que deseen postular a alguna plaza, tienen cinco (05) días hábiles para que presenten ante la Comisión Especial: CECUPRORED, el FORMATO PARA POSTULACION A LAS PLAZAS (LEY N° 27803), adjunto a la presente directiva, debidamente llenado; para que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la plaza a la que postula.  
Luego de recepcionados los FORMATOS DE POSTULACION correspondientes, la Comisión Especial: CECUPRORED, tendrá un período de cinco (05) días hábiles para la evaluación de los expedientes de cada postulante y de existir un único ex – trabajador que reúna el perfil ó características de la plaza vacante presupuestada; tendrá derecho a ser reubicado.  
Dentro del plazo indicado anteriormente, si se presentara más de un trabajador beneficiario que cumpla los requisitos de la plaza, se realiza un proceso de selección para determinar quien ocupará la plaza presupuestada vacante; para ello los indicadores ó parámetros que se deberán tener en cuenta, son los siguientes:

011  
Orive  
18

Comunidad Fiel del O...



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

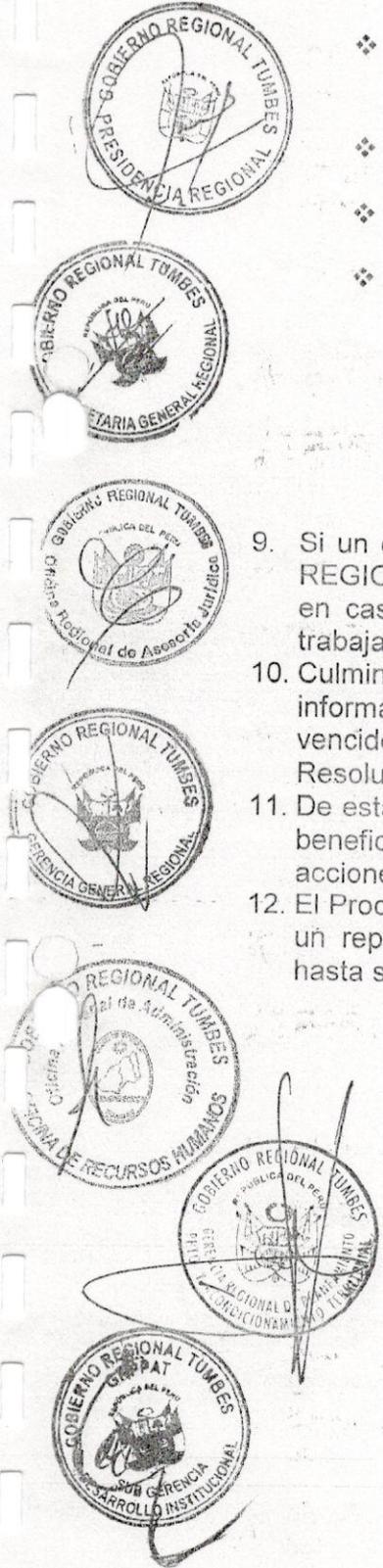
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

## “DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

« AÑO DEL DEBER CIUDADANO »

- ❖ La calificación técnica y/o profesional adicional del ex – trabajador para el puesto al que postula, la que debe tener un puntaje máximo de 40% del total.
- ❖ El desempeño anterior en una plaza igual ó similar a la que postula el que debe tener un puntaje máximo de 30% del total.
- ❖ La capacidad del ex – trabajador de adaptarse a puestos similares en la respectiva entidad, el que debe tener un puntaje máximo de 30% del total.
- ❖ Para el caso que dos (02) ó más ex – trabajadores de una misma entidad, aspiren a la misma plaza y obtengan el mismo puntaje sumados los tres indicadores ó parámetros anteriores, en el proceso de selección como un Indicador ó parámetro dirimente, se puede incorporar una entrevista personal; la misma que deberá tener una puntuación menor del 30%, considerando que la suma de los tres porcentajes anteriores siempre será menor del 100%.

9. Si un ex – trabajador de la Sede del Ex – CTAR TUMBES (Ahora GOBIERNO REGIONAL TUMBES), concursa con un ex – trabajador de otra entidad ó Sector; en caso de empate, se le otorgará la preferencia para ser reubicado al ex – trabajador de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.
10. Culminado el proceso de selección el GOBIERNO REGIONAL TUMBES, deberá informar al MTPE en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Luego de vencido este plazo el MTPE tendrá cinco (05) días hábiles para publicar la Resolución Ministerial con los resultados del proceso.
11. De establecerse la falsedad parcial ó total de lo expresado por el ex – trabajador beneficiario, este quedará automáticamente descalificado; sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.
12. El Proceso de Reubicación en cada una de las etapas, podrá ser supervisado por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), hasta su culminación total.



FORMATO PARA POSTULACIÓN A LAS PLAZAS (LEY 27803)

Es copia fiel del Original

1.- DATOS PERSONALES :

APELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_ NOMBRES: \_\_\_\_\_

DOC. DE IDENTIDAD :

DNI  L.E. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN:

\_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO

\_\_\_\_\_

PROVINCIA

\_\_\_\_\_

DISTRITO

\_\_\_\_\_

LISTADO:  PRIMERO

SEGUNDO

TERCERO

ENTIDAD EN LA QUE CESÓ: \_\_\_\_\_

CARGO DESEMPEÑADO AL CESE: \_\_\_\_\_

PROCESOS JUDICIALES:  SI  NO

TRABAJADOR DISCAPACITADO:  SI  NO

2.- PLAZAS A LAS QUE POSTULA (\*):

	NOMBRE	ENTIDAD	CODIGO
1.-			
2.-			
3.-			

CURRICULUM

ESTUDIOS PRIMARIOS:

COLEGIO: \_\_\_\_\_

2.- ESTUDIOS SECUNDARIOS:

COLEGIO: \_\_\_\_\_

3.- ESTUDIOS TECNICOS:

CARRERA:

GRADO:

INSTITUTO 1: \_\_\_\_\_

INSTITUTO 2: \_\_\_\_\_

4.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:

CARRERA:

GRADO:

UNIVERSIDAD 1: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD 2: \_\_\_\_\_

5.- ESTUDIOS DE POST GRADO:

CARRERA:

GRADO:

UNIVERSIDAD 1: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD 2: \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL:

	EMPRESA/ENTIDAD	FUNCIONES/CARGO/PUESTO	PERIODO
1			
2			
3			
4			
5			

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formato es cierta y podrá ser sometida a verificación. De establecerse la falsedad total o parcial de lo expresado el ex trabajador beneficiario quedará automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

\_\_\_\_\_

HUELLA DIGITAL (índice derecho)

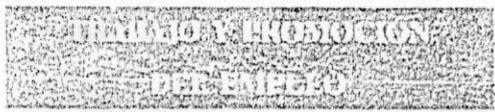
FIRMA

Fecha:



012  
Socel  
BT





**Aprueban Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803, y formatos para la información sobre plazas y para postulación a las plazas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 107-2005-TR**

Lima, 8 de marzo de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los casos colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27803 instituyó el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, en adelante el Programa, sobre la base de la información que obra en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, y cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de la indicada Ley;

Que, corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27803 la implementación, conformación y ejecución del Programa, por lo que es de su competencia la aprobación de los lineamientos requeridos para la ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR se aprobó el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, el mismo que señala que la ejecución de la reubicación laboral se realizará de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 014-2002-TR señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está facultado para emitir las normas correspondientes y realizar las acciones que se requirieran a fin de implementar el Programa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2005-TR se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de formular los lineamientos, recomendaciones y verificar la implementación del proceso de reubicación laboral dispuesta por la Ley N° 27803, y sus normas modificatorias. Así como las acciones de reincorporación, la misma que en sesiones del 30 de noviembre de 2005 y 24 de febrero de 2006 ha culminado la elaboración de los lineamientos de la reubicación y ha remitido dicho documento para la ratificación a que se refiere el artículo 2° de la norma señalada;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Sector aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, sus normas modificatorias, así como la Ley N° 27803 y sus normas reglamentarias;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803, así como el "Formulario para la información sobre las Plazas" y el "Formulario para Postulación a las Plazas" que se anexan a la presente resolución.

Artículo 2°.- Los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803 son de obligatorio cumplimiento por las entidades, empresas del Estado y Gobiernos Regionales y Locales comprendidos en la

aplicación de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28209. El Proceso de Reubicación se inicia el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente norma.

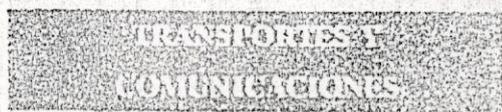
Artículo 3°.- La información declarada por los ex trabajadores en los formatos de postulación de las plazas tiene carácter de declaración jurada. Las entidades y empresas del Estado pueden efectuar la fiscalización posterior de la información presentada y de detectarse en dicha fiscalización la inexactitud o falsedad de la misma la reubicación efectuada quedará sin efecto y se otorgará la plaza al ex trabajador que tenga la siguiente preferencia, de ser ello posible.

Artículo 4°.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá autorizar la contratación de terceros que involucren el desarrollo de las labores de procesamiento de ofertas, entrega de información vinculada a la reubicación, procesamiento de solicitudes de ex trabajadores beneficiarios, procedimiento de selección y procesamiento de resultados que se pudieran requerir para la ejecución del beneficio de reubicación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27803. La contratación de los servicios de terceros no implica el encargo de autoridades públicas, debiendo verificarse en los contratos que se celebren que la calificación de los derechos de los ex trabajadores beneficiarios se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de las propias entidades, empresas del Estado y Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 5°.- Disponer que los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803 se publiquen en la página Web del Sector: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS ALMERÍ VERAMENDI**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
64224



**Declaran resuelto contrato de concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional y portador local, aprobado mediante la R.M. N° 229-2000-MTC/15.03**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 184-2005-MTC/03**

Lima, 3 de marzo de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2000-MTC/15.03 de fecha 18 de mayo de 2000, se otorgó concesión a la empresa TE.S.A.M. PERU S.A. para prestar los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional y portador local en la modalidad no conmutado, por el plazo de veinte (20) años, en todo el territorio de la República del Perú; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 7 de junio de 2000.

Que, mediante Informe N° 399-2001-MTC/15.03.UECT, de fecha 10 de agosto de 2001, la entonces Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones concluye que la empresa concesionaria inició la prestación de los servicios concedidos el 17 de mayo de 2001 y que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario para operar y prestar los servicios concedidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2000-MTC/03, de fecha 2 de octubre de 2000, se amplió la concesión otorgada a la empresa TE.S.A.M. PERU S.A. por Resolución Ministerial N° 229-2000-MTC/15.03.



## LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE REUBICACIÓN DE LA LEY N° 27803

### I. ALCANCE

Es de aplicación para todas las entidades del Sector Público, sean entidades del Gobierno Central o Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas del Estado en las que el Estado continúe teniendo participación accionaria mayor al 50% y que no se encuentren excluidas, a quienes en adelante se les denominará para todo efecto las entidades.

### II. BASE LEGAL

- Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27526, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, en adelante la Ley.
- Ley N° 28299, Ley que modifica la Ley N° 27803.
- Decreto de Urgencia N° 020-2005
- Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27803, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Resolución Ministerial N° 024-2005-TR, Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios
- Resolución Suprema N° 036-2005-TR, Constituye Comisión Multisectorial encargada de formular los lineamientos

### III. LINEAMIENTOS

#### 3.1. Calendario:

El proceso de reubicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, se realiza de acuerdo al calendario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante MTPE.

#### 3.2. De las plazas

Para la ejecución de la reubicación, de acuerdo a Ley, se considera la existencia de tres grupos distintos de ex trabajadores o bolsas de plazas presupuestadas vacantes.

- 3.2.1 Ex trabajadores de empresas del Estado, a ser reubicados en las empresas en las que el Estado cuenta con una participación accionaria mayor al 50% y no se encuentran excluidas.
- 3.2.2 Ex trabajadores de Gobiernos Locales, a ser reubicados indistintamente en cualquiera de las mencionadas entidades.
- 3.2.3 Ex trabajadores de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTARs) hoy Gobiernos Regionales, entidades del Gobierno Central y las demás entidades públicas, a ser reubicados indistintamente en cualquiera de estas entidades.

### 3.3. Etapas de la reubicación

La ejecución de la reubicación laboral se efectuará en tres etapas:

3.3.1. **Oferta Pública de Plazas:** Que comprende el período en el cual las entidades presentan la información requerida por el MTPE en la forma y medios dispuesta, así como el procesamiento de dicha información hasta su consolidación. Para efectos de la aplicación de los lineamientos entiéndase que plaza es aquella presupuestada y vacante que se encuentre dentro de la reserva a que se refiere la Ley N° 27803 y su modificatoria la Ley N° 28299 a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El MTPE podrá requerir a las entidades que precisen la información relativa a las plazas cuando determine que los perfiles y características de las mismas no se adecuen a la finalidad de la reubicación laboral.

Esta etapa tiene las siguientes reglas mínimas:

- 3.3.1.1. Las entidades quedan obligadas a brindar la información necesaria para el proceso de reubicación laboral en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de dicho proceso.
- 3.3.1.2. La información que se debe remitir contiene como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad.
  - Denominación de la plaza presupuestada y vacante,
  - Perfil y/o características de la plaza presupuestada y vacante tales como calificación académica y/o experiencia exigida, prestación de servicios, nivel remunerativo, régimen laboral,
  - Ubicación geográfica de la plaza presupuestada y vacante,
  - Requisitos adicionales tales como exámenes médicos, condiciones físicas o similares,
  - Información de las sedes a nivel nacional donde las entidades recibirán los Formatos para Postulación a las Plazas en el procedimiento de Reubicación Directa, de ser ello necesario, y
  - Otros aspectos que a consideración del MTPE pudieran ser relevantes.
- 3.3.1.3. Vencido el plazo señalado la información recibida de las entidades se procesa y consolida, en un plazo que no excede de cinco (5) días hábiles.
- 3.3.1.4. Los ex trabajadores acceden a la información de manera directa y/o a través de medios de comunicación televisiva, radial y/o escrita, garantizándose que la información sea efectuada de la manera más transparente, completa y oportuna posible.

3.3.2. **Postulación a las Plazas:** Vencido el plazo establecido para la etapa anterior se produce la postulación a las plazas presupuestadas y vacantes, de acuerdo al siguiente detalle:

**Procedimiento de reubicación directa:**

- a) Al culminar el plazo a que se refiere el numeral 3.3.1.3, el MTPE otorga un plazo de dos (2) días hábiles para el acceso a la información de las plazas presupuestadas y vacantes.
- b) Vencido el plazo anterior, los ex trabajadores tienen cinco (5) días hábiles para que presenten por escrito ante su ex empleador, siempre que tuviera

- plazas presupuestadas y vacantes, el Formato para Postulación a las Plazas con el que se acredite el cumplimiento de los requisitos de la plaza según lo informado al MTPE.
- c) Las entidades deben realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el literal b), una evaluación curricular y de existir un único trabajador que reúne el perfil y/o características de la plaza presupuestada y vacante se le asignará el derecho a ser reubicado.
  - d) Dentro del plazo indicado en el punto anterior y sólo de existir más de un ex trabajador beneficiario que cumpla los requisitos de la plaza, se realiza un proceso de selección para determinar quién ocupará la plaza presupuestada y vacante.
  - e) El proceso de selección se efectúa considerando como elementos que establecen mayores calificaciones a los ex trabajadores los siguientes:
    - La calificación técnica y/o profesional adicional del ex trabajador para el puesto al que postula, la que debe tener un puntaje del 40% del total.
    - El desempeño anterior en una plaza igual o similar a la que postula, el que debe tener un puntaje del 30% del total.
    - La capacidad del trabajador de adaptarse a puestos similares en la respectiva entidad o empresa, el que debe tener un puntaje del 30% del total.Las entidades que deseen establecer parámetros adicionales o distintos a los indicados, deberán comunicarlo al MTPE dentro del formato que informa de las plazas presupuestadas vacantes que tuviera la empresa. En caso contrario se entiende que aplican los indicados parámetros. En cualquier caso, de incorporarse una entrevista personal esta no podrá tener una puntuación mayor al 30% del puntaje total.
  - f) Las entidades comunicarán al MTPE los resultados dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo anterior, indicando las plazas presupuestadas y vacantes que serán ocupadas y los ex trabajadores beneficiarios que serán reubicados.
  - g) El MTPE aprueba y publica por Resolución Ministerial las reubicaciones que procedan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, quedando obligadas las entidades a formalizar los nombramientos o la contratación en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles publicada la Resolución Ministerial, salvo que el MTPE establezca un plazo distinto.
  - h) En caso alguna entidad o empresa del Estado no pudiera efectuar su calificación y/o concurso en el plazo anteriormente establecido, podrá efectuarlo hasta dentro del plazo señalado para que el MTPE apruebe las reubicaciones efectuadas, debiendo en ese mismo plazo comunicar el resultado de su proceso.

Procedimiento de reubicación general

- a) Publicidad de Plazas: Dentro del plazo establecido en el literal g) del procedimiento de reincorporación directa y con la información recibida de las entidades que llevaron a cabo dicho procedimiento, el MTPE actualiza y publica la información de las plazas presupuestadas y vacantes, para que los ex trabajadores accedan nuevamente a la información actualizada de las plazas presupuestadas y vacantes de manera directa y/o a través de medios de comunicación televisiva, radial y/o escrita, garantizándose que la información sea de la manera más transparente, completa y oportuna posible.

Es copia fiel del Original

b) Postulación en las Plazas: Vencido el plazo anterior, los ex trabajadores beneficiarios postulan presentando el Formato para Postulación a las Plazas (incluye la declaración jurada y el currículo) en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles, para lo cual se deberán respetar las siguientes reglas mínimas:

- La presentación del Formato para Postulación a las Plazas da derecho a postular a las plazas presupuestadas y vacantes del grupo de entidades a que se refiere el punto 3.2. de los lineamientos. La postulación a una plaza presupuestada y vacante de un grupo de ex trabajadores o bolsa distinta a la que corresponde no será considerada.

3 Cada ex trabajador beneficiario podrá postular a tres plazas presupuestadas y vacantes como máximo, precisando el orden de prioridad de cada una.

Los ex trabajadores beneficiarios presentarán sus solicitudes en la sede central del MTPE, en las sedes de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y/o en los lugares que el MTPE señale, adjuntando la información que contiene la declaración jurada y el currículo no documentado en el formato aprobado.

c) Procesamiento de Información: Una vez vencido el plazo anterior y recabada la información de los formatos presentados por los ex trabajadores, se procederá a procesar la información de los resultados en un plazo que no deberá exceder de siete (7) días hábiles de culminada la etapa anterior.

- El procesamiento de la información se hará en forma secuencial según la prioridad asignada por los ex trabajadores a las plazas presupuestadas y vacantes a las que postulan al interior de cada grupo a que se refiere el punto 3.2. de los lineamientos.

- Para cada uno de los análisis anteriores, de existir un único trabajador que reúna el perfil y/o características de la plaza presupuestada y vacante se le asignará el derecho a ser reubicado.

- De existir más de un ex trabajador beneficiario se deberá realizar un proceso de selección para determinar quién ocupará la plaza presupuestada y vacante.

- El proceso de selección a que se refiere el punto anterior incluye una revisión de los currículos a fin de seleccionar a una terna como máximo, la que será comunicada a cada entidad del Estado. En caso existan sólo 2 o 3 ex trabajadores que cumplan el perfil, no será necesario el proceso de selección para la terna. El puntaje obtenido en la evaluación de la terna quedará sin efecto para la siguiente etapa.

- Una vez comunicados la terna o los 2 ex trabajadores, las entidades deberán realizar una nueva evaluación curricular, una prueba psicotécnica y una entrevista personal para elegir de dicha terna al ex trabajador que se beneficiará de la reubicación en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles.

- En esta etapa de selección, la entrevista personal no podrá tener una puntuación mayor al 30% del puntaje total en relación al puntaje asignado a la prueba psicotécnica y la evaluación curricular de la terna para elegir al ex trabajador.

020  
Terna  
00

**Es copia Fie. del Original**

- El ex trabajador con discapacidad que participando en el procedimiento de reubicación sea considerado en la terna luego de la evaluación curricular, tendrá una bonificación del 15% del puntaje final obtenido luego de la evaluación curricular, psicotécnica y entrevista personal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley N° 27050, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28164.
- Las entidades deberán adecuar sus procedimientos de evaluación de acuerdo a las condiciones del ex trabajador con discapacidad a fin de facilitar su participación. Para gozar de dicha bonificación el ex trabajador con discapacidad deberá acreditar tal condición con el certificado de discapacidad otorgado por la entidad correspondiente, de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 27050. Asimismo, las entidades deberán velar por el cumplimiento del porcentaje de la contratación a que se refiere el artículo 33° de la Ley N° 27050, modificado por la Ley N° 28164.
- El ex trabajador beneficiario que participe en la etapa de selección de la terna de la entidad y/o empresa del Estado de la cual cesó, en caso de empate con otro ex trabajador, tendrá la preferencia para ser reubicado.
- El proceso de selección concluirá con la determinación de los ex trabajadores que deberán acceder a las plazas y el procesamiento de los resultados que las entidades deben informar al MTPE dentro del plazo de tres (3) días hábiles de vencido el plazo anterior.

d) **Publicación de Resultados y Ejecución de las Reubicaciones:** Los resultados del proceso anterior serán aprobados por Resolución Ministerial del MTPE y publicados en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles de vencido el plazo anterior, siempre que de ello se derive el derecho de los ex trabajadores de ser reubicados. Una vez publicados las entidades quedarán obligadas a ejecutar las reubicaciones en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles.

3.3.3. **Ejecución de la Reubicación y Procesos Judiciales:** Una vez publicados los resultados en las dos etapas de la reubicación, las entidades deberán proceder en los plazos fijados y bajo responsabilidad al nombramiento y/o contratación de los ex trabajadores bajo apercibimiento de aplicárseles la sanción administrativa y/o penal a que se refiere el artículo 21° de la Ley No. 27803, y los artículos 366° y 474° del Código Penal.

Las entidades están obligadas a informar al MTPE de la existencia de procesos judiciales con sus ex trabajadores beneficiarios. Para la ejecución de la reubicación definitiva, el ex trabajador deberá presentar la copia certificada o legalizada de la resolución judicial firme que aprueba el desistimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles otorgado para ejecutar las reubicaciones en sus dos etapas. De no entregar dicho documento en el plazo establecido, se suspenderá el derecho a ser reubicado hasta que cumpla con presentar dicha resolución.

3.4. **Documentación o manifestación falsa:**

En cualquier estado del proceso, de detectarse que la información consignada en los formatos, declaraciones juradas, currículos o cualquier otra documentación que se presente al MTPE es falsa, se procederá a imponer las sanciones correspondientes al servidor o funcionario público responsable, o se descalificará al ex trabajador que la hubiese presentado.

021  
Fentium  
04

Es copia f. del Original

En tanto no se verifique la documentación que los ex trabajadores hayan presentado o las declaraciones que hayan efectuado la contratación que se efectúe debe estar sujeta a dicha condición, las entidades tienen un plazo de treinta (30) días hábiles de comunicado el respectivo resultado al MTPE para verificar la información de la reubicación de los ex trabajadores, vencido éste plazo no podrá dejarse sin efecto la contratación efectuada en base a esta causal.

3.5. Titularidad del proceso de reubicación previsto por la Ley N° 27803

El procedimiento de reubicación en cada una de las etapas será desarrollado y supervisado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por quien éste autorice.